



1449

MEMO: N° 133 /

**MAT:** Actualización y Reformulación del Plan de Desccontaminación Ventanas para fundirto con la Declaración de Zona Saturada D.S N° 10/2015

VALPARAISO, 11 JUN. 2015

**DE: TANIA BERTOGLIO CABALLERO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE  
REGION DE VALPARAISO**

**A: SEBASTIÁN TOLVETT  
JEFE DIVISIÓN CALIDAD DEL AIRE  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

En el marco del D.S N° 862/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial con fecha 10 de agosto del 2011, el cual da inicio al Proceso de Revisión, Reformulación y Actualización del Plan de Desccontaminación Atmosférico del Complejo Industrial Las Ventanas (PDV), solicito a usted tenga a bien iniciar el procedimiento que permita acumular el actual proceso de reformulación del Plan al nuevo Plan de Desccontaminación que se debe iniciar de acuerdo a la declaración de zona saturada contenida en el D.S N° 10/2015, publicado en el Diario Oficial el 9 de junio del presente.

Las razones que fundamentan la presente solicitud corresponden a las siguientes:

1. Mediante el D.S. N° 346/93 (D.O.03.02.94) del Ministerio de Agricultura, se declara en su artículo único la zona saturada para anhídrido sulfuroso y material particulado respirable la zona circundante al Complejo Industrial Ventanas, en las áreas jurisdiccionales de las comunas de Puchuncaví y Quintero y fija los límites que comprende parcialmente los territorios de estas comunas.
2. Mediante D.S N° 252/1992 del Ministerio de Minería, se establece Plan de descontaminación del Complejo Industrial Las Ventanas y que establece exigencias para las dos fuentes existentes: ENAMI actual CODELCO División Ventanas y CHILGENER actual AES GENER. Dichas exigencias fueron cumplidas en los plazos establecidos por el plan, en 1999.
3. Desde 1999 al 2011, el Plan de Desccontaminación Ventanas no fue revisado ni actualizado.
4. A través del D.S N° 862/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial con fecha 10 de agosto del 2011, se dio inicio al Proceso de Revisión, Reformulación y

Actualización del Plan de Descontaminación Atmosférico del Complejo Industrial Las Ventanas (PDV).

5. Que adicionalmente mediante D.S N° 10/2015 del Ministerio del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial con fecha 09 de junio del 2015, se declaró como zona saturada por material particulado respirable fino MP2,5 como concentración anual y latente como concentración diaria y zona latente por material particulado respirable MP10 como concentración anual a las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví.
6. Que las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, comparten condiciones donde es conveniente en términos de eficiencia en el análisis técnico y económico realizar un solo instrumento de gestión ambiental. Lo que se justifica, por ejemplo, en que se requiere el ineludible análisis de las proyecciones de crecimiento del parque industrial, la evolución de la conurbación comunal, el crecimiento de la población, la incorporación de nuevas actividades económicas o fuentes emisoras y por ende, comprender las zonas aportantes de emisiones y las zonas receptoras de la contaminación, con los receptores o grupos de población expuesto a la contaminación, ya sea por impactos directos o sinérgicos.
7. Que las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví tienen en su conjunto una población, según CENSO 2002, de 105.948 habitantes. Las comunas se consolidan hoy como una de las zonas industriales más importantes del país, desde el punto de vista de la capacidad industrial instalada.
8. Las comunas de Quintero y Puchuncaví son un importante polo de desarrollo industrial y constituyen un importante respecto a desarrollo energético. Por otra parte, la comuna de Concón se encuentra contigua a la comuna de Quintero siendo un territorio diferenciado y separado por el accidente geográfico que constituye el Río Aconcagua, representa el segundo cordón industrial de importancia. En esta conurbación, se comparte el parque industrial de Concón y parte del parque industrial de Quintero. Las tres comunas constituyen la base estratégica en la política energética y económica de la región y el país.
9. Las tres comunas se caracterizan por tener fuentes que emiten MP10, MP2,5 (directo o secundario formado en la atmosférica), NOx y SO2 (ambos precursores de MP2,5), lo que implica elaborar medidas a aplicar en el Plan que logren las reducciones necesarias para estos contaminantes.
10. Como se mencionó los gases NOx y SO2 son precursores en la formación de MP2,5 donde las comunas de Quintero, Concón y Puchuncaví concentran las fuentes fijas con mayor participación en la región en la emisión de estos contaminantes, por lo que la gestión en la reducción de las emisiones, debe estar centrada para estos contaminantes en el territorio declarado como zona saturada.
11. Debido a que los altos niveles de concentraciones de MP10, MP2,5 y de gases precursores como el SO2 se tienen una estacionalidad y un ciclo diario idéntico en los tres territorios, las medidas así como el Plan Operacional de Episodios críticos deben estar contenidos en un mismo instrumento en enfocarse en los mismos periodos, tanto del año como del día.

Por los argumentos señalados y con el fin de optimizar el rol regulador y fiscalizador del Estado, se debe contar con un solo instrumento de Gestión Ambiental que se haga cargo de solucionar la condición de zona saturada por MP2,5 como concentración anual y de latencia por MP2,5 como concentración diaria y de MP10 como concentración anual de las comunas de Quintero, Concón y Puchuncaví.

En otras palabras, considerando que son los mismos contaminantes de tres comunas contiguas, todas con un potencial de crecimiento y proyección industrial, energético y urbano, que las comunas se encuentran unidas por conurbaciones industriales donde se emplazan las principales fuentes emisoras de MP10, MP2,5 y gases precursores de MP2,5 de la región a la ineficacia de abordar estrategias de gestión para estos contaminantes dada la identidad sustancial que contendrían ambos procedimientos, se requiere acumular el procedimiento que se inicia, a través de la resolución de inicio del nuevo plan.



**TANIA BERTOGLIO CABALLERO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE**  
**REGION DE VALPARAISO**

*SQM/vv*

• Carpeta Expediente PDV